

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y treinta minutos del día trece de junio de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 04 2017 SGS de fecha nueve de junio del corriente año, presentada por la señora \_\_\_\_\_, en la que requiere: *"Soy dueña y actual poseedora de un resto del inmueble ubicado en*

\_\_\_\_\_ registrado bajo la MATRÍCULA \_\_\_\_\_ y su antecedente \_\_\_\_\_ que quedó reducido a \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ la cual consta Testimonio de Escritura Pública número \_\_\_\_\_ realizada ante los oficios de la notario \_\_\_\_\_ y en Certificación Literal extendida por el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de esta sección. Pero que por motivos no, muy claros para mí y que representan un grave daño a mi patrimonio se encuentra registrado la totalidad del inmueble a favor de dicha institución que fue quien le financio la compra a dicho señor, de manera que al apersonarme al Registro de la Propiedad me sugieren que esta institución debe de entregarme los originales de dichos instrumentos para realizar la corrección necesaria. Por todo lo anteriormente expuesto, a Ud. Respetuosamente le solicito: Me sea entregada la información solicitada a fin de corregir dicho error cometido por esta institución al no percatarse que es una venta de una porción (desmembración) de terreno y no la totalidad del inmueble como aparece en la compraventa e hipoteca".

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la solicitud fue admitida en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP).



- II) Que la solicitud presentada versa sobre **Datos Personales e Información Confidencial** de la requirente y de un tercero y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Registro de Documentos de esta Institución, para que la información solicitada fuera localizada y se comunicara a esta Unidad la forma en la que se encuentra disponible.
- III) Que el Área de Registro de Documentos envió escrito en el que **responde a los datos concernientes a la solicitante**, en el que señala: *“Hago de su conocimiento que para establecer la causa que originó el problema que expone la interesada, se han revisado los antecedentes del expediente del crédito que consta en los archivos del Fondo, en el cual toda la documentación que respalda dicho crédito está correcta; es decir, el trámite para el financiamiento del préstamo se realizó sobre un inmueble de M’, para mejor ilustrar también se revisaron los testimonios los cuales están conforme a lo convenido, pues el objeto del contrato se relacionó con el área de asimismo se verificó la información del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, percatándonos que es en esa institución que se cometió el error de inscribir el inmueble en su totalidad a favor del señor no obstante, estar correcta la escritura de compraventa y que no es como manifiesta la interesada que el Fondo es el responsable del cometimiento del error. Ante tal circunstancia, por nuestra parte nos apersonamos al Registro de la Propiedad para consultar las posibles alternativas de solución: en primer lugar, por la voluntad que se tiene de apoyar en la solución del caso; y en segundo lugar porque no es posible entregarle a la señora el documento de Hipoteca, por ser un crédito vigente y la garantía del Fondo, la cual está resguardada en Custodia de Valores. A efecto de realizar las gestiones de corrección ante el CNR, requerimos que la interesada contacte al propietario del inmueble para que pueda prestar la*

*compraventa original inscrita, en vista que ya le fue entregada, y con ello, presentarla juntamente con la hipoteca al Registro de la Propiedad, pues es un requisito obligatorio.” Se adjunta el escrito referido.*

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a) y f), 24 lit. c), 27, 28, 61, 62, 65, 69, 70, 71, 72 literales b) y c) y 76 lit. b) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se

**RESUELVE:**


- a) Concédase el acceso parcial a la información solicitada por la señora [REDACTED]
  
- b) En virtud de lo expresado por la Jefe del Área de Registros de Documentos de esta Institución, no es posible entregarle a la [REDACTED] el documento de Hipoteca otorgada por el señor [REDACTED] a favor del Fondo Social para la Vivienda, ya que se trata de un crédito vigente y por tanto, constituye la garantía a favor de esta Institución.
  
- c) Envíese a la solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto al documento mencionado en el romano III).
  
- d) Aclárase a la señora [REDACTED] que esta Institución colaborará en realizar los trámites de corrección de inscripción de hipoteca ante el CNR –no obstante que en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro se cometió el error registral , en el momento que ella presente a






este Fondo Social lo requerido en el escrito detallado en el romano III) de esta resolución.

**NOTIFÍQUESE.**

  
Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

A blue circular stamp is located to the right of the signature. The text inside the stamp is partially legible and includes "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA" and "CIUDAD DE BUENOS AIRES".